REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo Villavicencio

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
RADICADO:	**50-001-33-33-008-2019-00095-00**
DEMANDANTE:	**BLANCA HENYLFA PARRA FORERO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En el presente asunto, el 20 de febrero de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos el mismo día.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto de unificación del 29 de noviembre de 2022[1], para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 8 de marzo de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación el 20 de febrero de 2023 y en atención a que la partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación, ni tampoco el Ministerio Público, el Despacho, procederá a conceder el recurso impetrado.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación No. 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, contra la sentencia del 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

JM

Nota: *se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx*

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

403

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afad647393186e07bf359951a02be94e1e10d973700143e09ccad0864d0c3b1**

Documento generado en 13/03/2023 07:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica